

REPUBLICA DE COLOMBIA



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

### **RESOLUCION 2023331000785 DE**

**15 de febrero de 2023**

Por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR y se designa su remplazo.

### **LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

#### **I. ANTECEDENTES**

La Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2159 de 1999, en concordancia con la Resolución 193 del 1 de abril de 2003 la Superintendencia de la Economía Solidaria, elevó a primer nivel de supervisión, la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó mediante Resolución número 2017330007005 de 29 de diciembre de 2017, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto fue el 9 de enero del 2018.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial a la señora María Cristina Rivera Burbano, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.829.165 y como revisor fiscal, al señor Víctor Edgar Bello Bello, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.094.035.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de COALCESAR, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. En el mismo sentido, el revisor fiscal, presentó su dictamen coadyuvando la solicitud de prórroga.

Una vez analizado la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia, emitió la Resolución número 2018330001925 del 9 de marzo de 2018, en la cual se prorroga por el término de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2023331000785 DE 15 de febrero de 2023**

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

dos (2) meses, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR.

Previo al vencimiento de la medida de toma de posesión genérica, el agente especial presentó el informe diagnóstico de la situación administrativa, financiera, jurídica y de gestión de la Entidad, en el cual, indicaba que, a través de un plan de recuperación se podían subsanar las causales que dieron origen a la medida de intervención y colocar a la organización, en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social y en el mismo sentido el revisor fiscal designado allegó su dictamen.

Una vez analizados los mencionados informes, la Superintendencia de la Economía Solidaria, emitió la Resolución número 2018330002975 del 15 de mayo de 2018, en la cual, se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, otorgando plazo de un (1) año para ello.

En el mencionado acto administrativo, se designó a la señora María Inés Fonseca Quiroga, identificada con cedula de ciudadanía número 51.715.005, como agente especial y a la Señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.432.939, como revisor fiscal.

Posteriormente, mediante Resolución número 2018330003735 del 21 de junio de 2018, se acepta la renuncia como agente especial de la señora María Inés Fonseca Quiroga y se nombra en su reemplazo, a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, identificados con Nit 900.449.874 - 3, representada legalmente por el señor Frank Alberto Ávila Reita, identificado con cedula de ciudadanía número 79.449.874.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estimó procedente remover a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, de su cargo, como agente especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR. Para lo cual, a través de la Resolución número 2019300001825 del 20 de marzo de 2019, designa en su reemplazo, a la doctora Betty Fernández Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía número 36.152.463.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la agente especial presentó a esta Superintendencia solicitud de prórroga de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios, de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, por el término de un (1) año, solicitud que fue avalada por la revisoría fiscal quien allegó concepto de viabilidad.

Una vez analizada la solicitud presentada por la agente especial y el concepto de viabilidad de la revisoría fiscal, la Superintendencia de la Economía Solidaria, emitió la Resolución número 2019331002775 del 14 de mayo de 2019, en la cual, prorrogó el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de un (1) año, contados a partir del 15 de mayo de 2019.

Posteriormente, el agente especial presentó ante esta Superintendencia solicitud de prórroga del término de la medida de toma de posesión para administrar y en el mismo sentido la revisora fiscal, presentó su concepto de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 es el Gobierno Nacional, a través de resolución ejecutiva, quien se encuentra facultado para prorrogar por un término superior a dos (2) años los procesos de intervención, por lo cual, el Superintendente de la Economía Solidaria, remitió dicha solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante Resolución Ejecutiva número 064 del 14 de mayo de 2020 prorrogó la toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de dos (2) años.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

De manera posterior, a través de la Resolución número 2021331001365 del 11 de marzo de 2021, la Superintendencia de Economía Solidaria, acepta la renuncia como agente especial, de la señora Betty Fernández Ruiz y se nombra en su reemplazo al señor, Andrés Ordoñez Plata, identificado con cedula de ciudadanía número 91.066.856.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el agente especial remitió el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida y en el cual recomienda se ordene la liquidación forzosa administrativa, como consecuencia de la inviabilidad de la organización solidaria, así mismo, la revisora fiscal de COALCESAR, presentó su concepto, coadyuvando la solicitud de liquidación presentada por el agente especial de la Cooperativa.

Una vez analizado el informe presentado por el agente especial, el concepto de la revisoría fiscal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y la evaluación financiera realizada por esta Superintendencia, en el cual, se evidenció que la organización solidaria en sus años de intervención no logró subsanar la totalidad de las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión, persistiendo en inobservancias legales y estatutarias, así como, el deterioro financiero y el debilitamiento de la estructura financiera de la Cooperativa, por lo que, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución número 2022331002365 del 13 de mayo de 2022, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

En el mencionado acto administrativo, se designó al señor José De Jesús Ramos Barrios, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.042.619, como liquidador y a la Señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.432.939, como contralor.

## II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*<sup>1</sup>

Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, consagran las normas aplicables sobre la toma de posesión y liquidación a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que adelantan actividades diferentes a la financiera.

El artículo 5 del Decreto 455 de 2004, contempla que las menciones a la Superintendencia Bancaria o al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en las normas que trata el artículo 2 ibídem, se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. Las efectuadas al director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se entenderán hechas al Superintendente de la Economía Solidaria.

<sup>1</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

La toma de posesión para liquidar, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero-, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el objeto de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que “(...) *El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.*” (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria por disposición del Decreto 455 de 2004).

De conformidad con lo expuesto, la facultad de intervención es una medida de orden público económico, que encuentra su sustento en la protección de los derechos constitucionales, en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones de orden económico y social de la actual situación que refleja la organización solidaria vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y del Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

### III. CONSIDERACIONES

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, considera necesario remover al señor José de Jesús Ramos Barrios, de su cargo como Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR.

Que una vez evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró a la señora MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236, quien reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 006 de 2015, expedida por esta Entidad para ser designado como liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR.

Que, según certificación del 7 de febrero de 2023, expedida por la secretaria general de la Superintendencia de la Economía Solidaria, manifiesta que la señora MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236, cumple con los requisitos exigidos para ser designada como liquidador.

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 de 2004, se procederá a remover al liquidador de la Cooperativa

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y se designará su reemplazo.

En mérito de lo expuesto,

#### **IV. RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Remover al señor José de Jesús Ramos Barrios, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.042.619 del cargo de liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar a la señora MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236, como nueva liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

**ARTÍCULO 3º.-** El liquidador saliente, señor José de Jesús Ramos Barrios, deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al liquidador entrante, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias. Copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Ordenar al liquidador designado, que allegue a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, un informe detallado, con el análisis del estado actual del proceso liquidatorio de COALCESAR a fin de que esta Superintendencia proceda a tomar las medidas de carácter administrativo a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 5º.-** Ordenar al liquidador la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

**ARTÍCULO 6º.-** El liquidador designado, tiene la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Las funciones que desempeña el liquidador, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 7º.-** Advertir a la señora la señora MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA, que los liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

**ARTÍCULO 8º.-** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor José de Jesús Ramos Barrios, identificad con cedula de ciudadanía N° 72.042.619 y a la señora MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236, de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2023331000785 DE 15 de febrero de 2023**

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR

conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

**ARTÍCULO 9º.-** Comunicar a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.432.939, en su calidad de Contralora, en los términos del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 10.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona a los funcionarios MARIA MONICA PEREZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.672.750 y EDGAR HERNANDO RINCÓN MORALES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.582.667, para la ejecución de la medida que se adopta en la presente Resolución, quienes podrán solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento con la orden emanada.

Los funcionarios comisionados, en uso de las facultades otorgadas en el presente acto administrativo, podrán posesionar al liquidador, siempre que en la diligencia de ejecución de la medida administrativa que se ordena en la presente resolución, acrediten el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia exige para tal fin.

**ARTÍCULO 10º.-** Ordenar a la liquidadora designada para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 11º.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 12º.-** Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
15 de febrero de 2023



**VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE**  
Superintendente

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila  
Revisó: Edgar Hernando Rincón Morales  
Bernardo León Ortiz Posada  
María Mónica Pérez López  
Yina Paola Gutiérrez Castellanos